

esta nominada Villa, y en fee acodo ello, firme tambien yo el Es-
crivano =

D. Hipolito Luis
de Ojeda Benrocha

Lorenzo de Casparat

Ayuntamiento de 12 de Noviembre

En esta dha de doce de Noviembre de mil setecientos ochenta
y seis, se juntaron segun costumbre los señores D. Hipolito Luis de
Ojeda Benrocha Alcalde, D. Pedro Dominguez de Urzua Sindico
Procurador General, D. Juan Fran. de Urrutia y Tauriega, D. Manuel
de Micolalde, y D. Juan Esteban de Aguirre Sarasua Pres., y D. Juan
Antonio Jimenez Diputado del Comun, y D. Jose de Yurbe Dipu-
tado del Consejo de esta Villa, los que componen la mayor y mas sa-
na parte de la Justicia y Proximidad de ella. Juntado asi Jun-
ta y congregados, se trato largamente, sobre el recurso, que se deve
hacer en punto a la exaccion de los nuevos derechos impuestos, en vto
de Real Auto de los señores del Supremo Consejo de Castilla, dado en
diez y siete de Julio de este año, en cada arambre de licores en arro-
ba de vino generoso, que se consumiere en las Republicas de esta est.
N. Provincia, para la manutencion del Camino Real de Cochinos de
ella, y haciendose cargo de todas las particularas, que pudieran con-
venir, acordó el Consejo, que valiendose para el efecto con el Sr. D.
D. Fran. Xavier de Selay Abogado de los Reales Consejos y veci-
no de la Villa de Onate, quien se dirigiran las Instrucciones con-
respondientes, se entable con toda actividad la Demanda necesaria
en el Tribunal del señor Corregidor de esta dha est. N. Provincia,
y se siga con toda viveza, para cuyo fin dio la Comision en dho nece-
saria, y con facultad ampla al expresado señor Sindico, en atencion
aque de ello puede resultar y resultará mucho bien a esta N. Villa
en sus intereses //

Sobre el Alumbrado

Se trato tambien largamente sobre las medidas, que se puedan tomar
para la manutencion, y aumento del alumbrado de faroles de esta

esta Villa, y considerando no haver otro medio, que el de cargar con esta obligacion al Arrendador del vino Clarote, se acordó por el Conyeso añá-
rix a los Capítulos de la Carta de Dn Juan Rafael de Clarote in-
serta en el Ayuntamiento de diec de Febrero de este año las Con-
dicioness siguientes //

Que el Arrendador del vino Clarote haia de hacer un corta de
faroles nuevos con sus respectivos fierros, y colocarlos dentro de quin-
ce dias primeros siguientes a el del remate, que se hiciere, y que haia
de ser tambien con Cuenta la composicion de los 34. faroles su-
alumbraos, y alumbrados //

Que por cada farol, que se hallare apagado al tiempo que debe
estar encendido sufrirá la pena de un real de vellon por cada uno
la mitad para el denunciante, y la otra mitad para los fines, que
destinasen los Señores Comisionados //

Que el Arrendador haia de tener a repuesto en la Alondiga
las Cargas de vino acordadas anteriormente pena de dos pesos
por cada vez que no tuviere esas Cargas. Con tanto se acabó el
Ayuntamiento, y firmó el Sr. Alcalde por sí y por los de
mas segun Costumbre, y en fee de todo ello yo el Esc. =

Dn. Hipolito de
de Ozaeta Berroeta

Lorenzo de Arguñol

Ayuntamiento de 19 de Noviembre

En esta Sala a diez y nueve de Noviembre de mil sece-
cientos ochenta y seis, juntos los Señores Dn. Ignacio Maria
de Ozaeta Berroeta primer teniente de Alcalde, Dn. Pedro
Domingo de Izurzano Sindico Procurador General, Dn. Ju-
an Sancho de Etxoia y Jauregui, Dn. Manuel de Nicolalde
y Dn. Juan Miguel de Aguirre Sarana Procuradores, Dn.
Juan Antonio Jimenez, y Dn. Christobal Lio de Zaballa
y Saca Diputados al Comun, Dn. Jose de Yurbe y Dn. Pedro